



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA EMPRESA "INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A." PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN LABORAL DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD, DEL COMPLEJO PARA MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DE EMBOSCADA (COMPLE)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de 04 del año dos mil veinte y seis, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante denominado **MJ**, con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo de 2024; y por la otra, la Empresa **INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A.**, en adelante «**LA EMPRESA**», con RUC N° 80024380-3, representado en este acto por el señor PEDRO BALOTTA RICART, con cédula de Identidad Civil N° 422.173, en su carácter de Presidente y la Srta. LETICIA BALOTTA ARÉVALOS, con cédula de Identidad Civil N° 2.042.190, en su carácter de Directora Titular, según Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 25 de fecha 07 de abril de 2025, con domicilio sobre las San Leopoldo de Mandic c/ El trabajador de la ciudad de Asunción; en conjunto y en adelante denominadas «**LAS PARTES**», quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación,

ANTECEDENTES:

El **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, y encargado de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

En este marco, uno de los fines de la ejecución de las penas privativas de libertad y medidas privativas de libertad, es la reintegración social, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como lo prescribe el artículo 3° del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20 de la Constitución Nacional.

El **MJ** impulsa programas para fomentar oportunidades laborales para las personas privadas de libertad y generación de fuentes de empleo, en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10 del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y inserción social de las personas privadas de libertad.



Asimismo, el Código de Ejecución Penal, en su Capítulo VII, regula todo lo relativo al trabajo de las personas privadas de libertad, el cual será objeto de estricta observancia.

LA EMPRESA dedicada al ramo de la imprenta, a la fabricación y comercialización de comprobantes de compra-venta, de útiles escolares y de escritorio, cuadernos, carpetas, edición de libros, folletos, revistas y confección de impresos en general, la distribución y venta de libros y todo lo inherente al ramo editorial, importación, exportación y representación de libros y revistas publicaciones en general, el cual pretende brindar oportunidades laborales a las mujeres privadas de libertad del Complejo para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada (**COMPLE**); y, de esa manera, colaborar con el proceso de reinserción social de las mismas.

En atención a la coincidencia de intereses entre **LAS PARTES**, resulta pertinente establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita la implementación de acciones conjuntas en beneficio de las mujeres privadas de libertad (MPL).

Por tanto, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente Convenio Específico de cooperación que se regirá bajo las siguientes:

Cláusula Primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer un marco de cooperación mutua entre **LAS PARTES**, a fin de implementar programas de reinserción laboral dirigidos a mujeres privadas de libertad del Complejo para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada - **COMPLE**, promoviendo su capacitación, el desarrollo de actividades productivas y su preparación para el retorno a la vida social y económica en libertad.

Dichas acciones serán canalizadas a través de la "Asociación Manos Libres", actualmente en proceso de constitución formal, inicialmente para los **Módulos 4 y 5**, con posibilidad de que el Viceministerio de Política Criminal, amplíe a otros módulos del **COMPLE**. A tal efecto, la referida asociación podrá celebrar los contratos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el **ANEXO I** del presente Convenio.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El **MJ** se compromete a facilitar los mecanismos de coordinación, seguridad y supervisión necesarios para el desarrollo de las actividades de reinserción laboral, garantizando que las tareas se ejecuten conforme a las normas del Código de Ejecución Penal y las políticas del Viceministerio de Política Criminal.

LA EMPRESA, se compromete a contribuir en la implementación del programa de reinserción laboral intramuros en el **COMPLE**, ofreciendo oportunidades de capacitación y trabajo productivo a las mujeres privadas de libertad, en tareas relacionadas con la elaboración de productos gráficos, bajo condiciones seguras, formativas y dignas.



LA EMPRESA celebrará contratos con la "Asociación Manos Libres", correspondiente a los Módulos 4 y 5 del **COMPLE**, con posibilidad de ampliación a otros módulos, para la elaboración de productos gráficos, de conformidad con el procedimiento establecido en el ANEXO I del presente documento, asegurando condiciones de contratación justas y verificables, acordes al valor de mercado y al principio de trabajo digno.

Cláusula Tercera: DE LA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA INSTITUCIONAL.

LA EMPRESA, efectuará una contribución solidaria institucional equivalente al quince por ciento (15%) sobre los valores pactados en cada contrato celebrado con la "Asociación Manos Libres" correspondiente a los **Módulos 4 y 5 del COMPLE**, con posibilidad de ampliación a otros módulos, conforme a lo dispuesto en el ANEXO II de este Convenio.

El porcentaje establecido en los párrafos anteriores será depositada en una cuenta bancaria exclusiva a nombre de la Empresa **INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A.** Dichos fondos serán destinados exclusivamente a los programas de reinserción laboral y social en todos sus ejes, de conformidad con el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, en beneficio de las mujeres privadas de libertad.

Cláusula Cuarta: DE LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO Y SOSTENIBLE.

LAS PARTES reconocen que el fortalecimiento del trabajo asociativo constituye un eje esencial del proceso de reinserción social. En este sentido, se promoverá la autonomía progresiva de la "Asociación Manos Libres" en los **Módulos 4 y 5 del COMPLE**, con posibilidad de ampliación a otros módulos, brindando acompañamiento técnico, jurídico y administrativo durante su formalización y posterior desarrollo.

Cláusula Quinta: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la firma del presente instrumento, las Partes deberán designar a sus respectivos representantes, en caso de no haberlo previsto en este documento. Los representantes de cada institución participarán en mesas de trabajo, con el objeto de coordinar y supervisar el correcto desarrollo de las actividades. Tales mesas de trabajo se celebrarán, como mínimo, dos (2) veces al año.

La Dirección de Bienestar y Reinserción Social y las Direcciones de los Centros Penitenciarios serán los responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ** en el presente convenio.

El **MJ**, a través de la Dirección de Auditoría Interna Institucional (DAI), tendrá la facultad de realizar auditorías financieras y administrativas de forma periódica, con el fin de supervisar la correcta implementación del presente documento. Esta supervisión incluirá el seguimiento de las actividades, compromisos y procedimientos establecidos, garantizando el cumplimiento efectivo de los objetivos acordados.



LA EMPRESA deberá designar a uno o más de sus miembros en representación de la misma y notificar por escrito al **MJ**, a los efectos de cumplir funciones de nexos para la correcta comunicación y desarrollo del programa.

Cláusula Sexta: DE LOS ANEXOS.

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán suscribir anexos al presente documento, los cuales deberán enumerarse de manera correlativa al Anexo I y al Anexo II. Dichos anexos podrán consistir en protocolos, manuales, cronogramas u otros documentos complementarios que detallen acciones específicas, procedimientos técnicos o disposiciones operativas necesarias para la correcta ejecución del convenio.

Los anexos forman parte integral del presente instrumento, adquiriendo la misma validez jurídica que el texto principal, siempre que se encuentren debidamente firmados por las partes.

Cláusula Séptima: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente documento regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia por un plazo de cinco (05) años. Transcurrido dicho plazo, podrá ser renovado previo acuerdo entre las PARTES, mediante un nuevo convenio.

Cláusula Octava: DE LAS ADENDAS.

Las **partes**, de común acuerdo, podrán modificar, ampliar o ajustar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del mismo.

Asimismo, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, mediante la firma de la respectiva adenda, cuando subsistan compromisos pendientes de ejecución o se considere necesario prolongar los efectos del presente documento.

Cláusula Novena: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD.

LA EMPRESA se obliga a mantener bajo estricta reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o servidores públicos del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o por cualquier otro medio, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

A tales efectos, se considerará especialmente como información confidencial aquella relacionada con la seguridad del establecimiento penitenciario, incluyendo, pero no limitada a, protocolos de seguridad, planos de infraestructura, sistemas de vigilancia, traslados de personas privadas de libertad, datos personales de las mismas, así como cualquier otra información cuya divulgación pudiera comprometer la seguridad institucional o de las personas.



LA EMPRESA, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula y será motivo suficiente de rescisión unilateral con causa prevista en la cláusula de rescisión del presente convenio.

LA EMPRESA se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de **LA EMPRESA** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional.

Cláusula Décima: DE LA GRATUIDAD DE COOPERACIÓN.

El presente documento, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes. **LAS PARTES**, son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos, empleados o profesionales.

Cláusula Décimo Primera: DE LA RESCISIÓN.

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

a) Bilateral: podrá efectuarse por mutuo acuerdo, mediante documento escrito firmado por las máximas autoridades que suscribieron el convenio o por quienes cuenten con mandato expresamente otorgado para el efecto.

b) Unilateral con causa: podrá disponerse mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho a ser oída.

c) Unilateral sin causa: podrá efectuarse mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. En este caso, los programas o actividades en ejecución deberán continuar hasta su conclusión, a fin de no afectar compromisos asumidos.

d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.



Cláusula Décimo Segunda: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del documento Especifico. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales. En caso de persistir desacuerdos, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.

Cláusula Décimo Tercera: DE ACLARACIÓN.

Se establece que la figura de la «Asociación Manos Libres» y cualquier otra asociación con fines similares será debidamente individualizada para los efectos jurídicos correspondientes por la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, una vez que la misma este formalizada conforme a lo establecido a nuestra legislación.

Cláusula Décimo Cuarta: DE CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente documento, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-


Pedro Balotta Ricart
Presidente
Industrial Grafica BR S.A.


Rodrigo Nicora V.
Ministro
Ministerio de Justicia


Leticia Balotta Arévalos
Directora Titular
Industrial Grafica BR S.A.

ANEXO I

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA EMPRESA "INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A." PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN LABORAL DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DEL COMPLEJO PARA MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DE EMBOSCADA (COMPLE)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTIVOS A TRAVÉS DE LA "ASOCIACIÓN MANOS LIBRES" EN LOS MÓDULOS 4 (CUATRO) Y 5 (CINCO), CON POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN A OTROS MÓDULOS DEL COMPLE

1. Objeto

El presente Anexo tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales **LA EMPRESA** canalizará oportunidades laborales dirigidas a mujeres privadas de libertad del COMPLE, a través de la "Asociación Manos Libres", correspondiente a los Módulos 4 (cuatro) y 5 (cinco), con posibilidad de ampliación a otros módulos del COMPLE.

2. Forma de Contratación

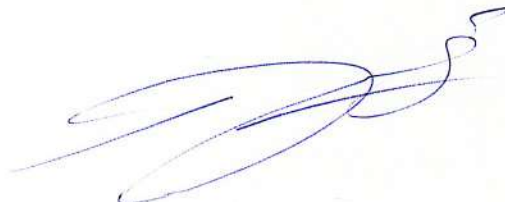
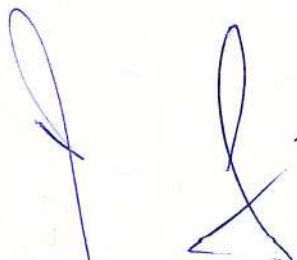
La "**Asociación Manos Libres**", suscribirá con **LA EMPRESA**, los contratos específicos correspondientes a cada lote de productos y cuya elaboración, terminación o montaje será elaborado de acuerdo a lo requerido.

En los contratos a ser suscriptos entre la "Asociación Manos Libres", deberá consignarse:

- La descripción y cantidad de productos a elaborar;
- El plazo de ejecución del trabajo;
- El valor total a abonar;
- Las condiciones técnicas y de calidad exigidas;
- El mecanismo de control y entrega de la producción.

3. Precio Justo y Supervisión

El valor a ser pagado por la elaboración de cada producto deberá ser razonable, proporcional y verificable. El **MJ**, a través de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, verificará la equidad de las condiciones económicas pactadas.





MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA



La Asociación Manos Libres, deberá, desde el inicio hasta la conclusión del contrato, garantizar la defensa de los derechos de sus asociados y promover su participación activa en todas las instancias relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Administración y Transparencia

La Asociación llevará un registro interno detallado de los contratos, ingresos y pagos efectuados, y deberá informar al **MJ** de manera mensual sobre la gestión de dichos recursos, colaborando plenamente con fiscalización del Ministerio.

Asimismo, las partes deberán elaborar informes bimestrales que incluyan los detalles de los pedidos, montos, ejecución de actividades y cualquier otra información relevante para el seguimiento del documento.

Con el propósito de asegurar la transparencia y eficiencia en la ejecución del presente documento, el **MJ**, a través de la Dirección de Auditoría Interna Institucional (DAII), realizara auditorias financieras y administrativas periódicas sobre la gestión de los recursos, la documentación y los informes relacionados con las actividades previstas. Los resultados de estas auditorias permitirán verificar la correcta aplicación de los fondos y el adecuado seguimiento institucional de las acciones emprendidas.

Pedro Balotta Ricart

Presidente

Industrial Grafica BR S.A.



Rodrigo Nicora V.

Ministro

Ministerio de Justicia

Leticia Balotta Arévalos

Directora Titular

Industrial Grafica BR S.A.



ANEXO II

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA EMPRESA "INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A." PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN LABORAL DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DEL COMPLEJO PARA MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DE EMBOSCADA (COMPLE)

APORTACIÓN SOLIDARIA INSTITUCIONAL (15%)

1. Objeto

El presente Anexo regula la aplicación y destino de la contribución solidaria institucional equivalente al quince por ciento (15%) sobre los valores pactados en los contratos celebrados entre **LA EMPRESA** y la "Asociación Manos Libres" correspondiente a los Módulos 4 (cuatro) y 5 (cinco), con posibilidad de ampliación a otros módulos del COMPLE.

2. Base de Cálculo

El 15% del aporte solidario será calculado sobre el monto total bruto acordado en cada contrato celebrado entre la Empresa y la Asociación. El monto será calculado y registrado en documento anexo a cada contrato.

3. Mecanismo de Gestión y Administración

a- La Empresa deberá depositar el valor correspondiente al porcentaje establecido en la cuenta bancaria habilitada a nombre de **La Empresa Industrial Gráfica BR S.A.**, que será destinada exclusivamente para esa finalidad.

b- Las sumas depositadas en esa cuenta bancaria serán utilizadas para la adquisición de bienes y servicios a favor del **MJ**

4. Ejecución de los Recursos

La Dirección de Bienestar y Reinserción Social será responsable de la ejecución de los recursos del aporte solidario. Las adquisiciones de bienes o servicios se realizarán directamente por medio de **LA EMPRESA** a petición de dicha Dirección conforme a las necesidades aprobadas por el Viceministerio de Política Criminal, para lo cual deberá emitirse órdenes de compras o cualquier otro según las necesidades



MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA



5. Rendición y Control

LA EMPRESA y la “Asociación Manos Libres” y otras asociaciones con fines similares, deberán rendir bimestralmente los aportes realizados, especificando montos depositados, fechas, destino de los recursos y documentación respaldatoria. El **MJ** podrá auditar periódicamente el uso de los fondos.

La “Asociación Manos Libres” llevará un registro interno detallado de los contratos, ingresos y pagos efectuados, y deberá informar al **MJ** de manera mensual sobre la gestión de dichos recursos, colaborando plenamente con la fiscalización del Ministerio.

El **MJ**, a través de la Dirección de Auditoría Interna Institucional (DAII), tendrá la facultad de realizar auditorías financieras y administrativas de forma periódica, con el fin de supervisar la correcta implementación del presente Convenio. Esta supervisión incluirá el seguimiento de las actividades, compromisos y procedimientos establecidos, garantizando el cumplimiento efectivo de los objetivos acordados.

Pedro Balotta Ricart

Presidente

Industrial Grafica BR S.A.



Rodrigo Nicora V.

Ministro

Ministerio de Justicia

Leticia Balotta Arévalos

Directora Titular

Industrial Grafica BR S.A.